



1733

P.O. Box 1385  
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Añasco  
Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039  
Fax: (787) 826-2980

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 18**  
**ORDENANZA NÚMERO 18**

**SERIE 2024-2025**  
**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

PARA APROBAR Y ADOPTAR LOS NUEVOS PLANES DE VALORACIÓN DE PUESTOS PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE AÑASCO; APROBAR Y ADOPTAR LOS NUEVOS PLANES DE RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE AÑASCO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 18 – SERIE 1995-1996, SEGÚN ENMENDADA, LA ORDENANZA NÚMERO 01 – SERIE 1996-1997, SEGÚN ENMENDADA Y CUALQUIER OTRA ORDENANZA O NORMA MUNICIPAL ANTERIOR DE PLAN DE CLASIFICACIÓN O VALORACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

**PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**POR CUANTO:**

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Por su parte, el Artículo 2.043 establece que el Alcalde es la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal.

**POR CUANTO:**

El Artículo 1.039, inciso (j) del Código Municipal le concede la facultad de aprobar los planes del área de personal del Municipio a la Legislatura Municipal. Particularmente se establece que la Legislatura Municipal podrá “aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código”.

**POR CUANTO:**

El Artículo 2.047 de la referida Ley establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Se dispone, además, que se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.

**POR CUANTO:**

La Ley 107, ante, establece que en cuanto al mantenimiento de los planes de clasificación, que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.

**POR CUANTO:** En cuanto a la asignación de las clases de escalas de retribución, la Ley 107, ante, establecer que las autoridades nominadoras municipales determinarán el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo a las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puesto se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase. Cada autoridad nominadora municipal deberá confeccionar planes de clasificación de puestos y planes de retribución separados para los servicios de carrera y de confianza. Las clases que integran estos planes deberán ordenarse conforme a un esquema profesional y ocupacional y deberán otorgársele un número de clase conforme a dicho esquema. De esta forma, la presente Administración Municipal de Añasco y su Alcalde, Hon. Kabir B. Solares García, hace justicia laboral y salarial a nuestros empleados mediante la revisión y el aumento en la retribución y los salarios base para las clasificaciones de puestos del servicio público municipal.

**POR CUANTO:** El Municipio de Añasco, como administrador individual del sistema de recursos humanos, tiene adoptado un Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera por medio de la Ordenanza Número 18, Serie 1995-1996 de conformidad con las disposiciones de la entonces vigente, Ley Número 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. Además, tiene adoptado el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza por medio de la Ordenanza Número 01 - Serie 1996-1997, conforme a las disposiciones de la entonces vigente, Ley 81, ante. Ambas ordenanzas fueron enmendadas subsiguientemente con el propósito de actualizar y/o emendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza entre otros asuntos relacionados. Por lo cual, es necesario y conveniente a la administración del servicio público derogar las referidas ordenanzas, así como cualquier otra norma municipal vigente a la fecha de aprobación de esta legislación municipal que rija sobre la misma materia.

**POR CUANTO:** El Municipio de Añasco, consciente del desarrollo y los cambios que la tecnología y el pasar del tiempo han causado en el mundo laboral, ha revisado sus planes de valoración (clasificación) y retribución uniforme para el personal de carrera y confianza de manera que sea más moderno y eficiente y en la medida que lo permiten los recursos fiscales, reconocer salarios competitivos que atraigan personal apto para brindar los servicios públicos que provee el Municipio. Además, sea cónsonos con las disposiciones de la Ley 107, ante, según enmendada.

**POR CUANTO:** A esos fines, resulta imperativo aprobar los nuevos Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución del Servicio de Carrera y Confianza del Municipio de Añasco, a los fines de atemperarlos a la realidad laboral y a la economía actual de nuestra jurisdicción.

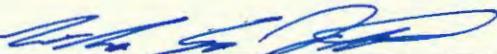
**POR TANTO:** **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se aprueban y adoptan los nuevos planes de valoración de puestos para el servicio de confianza y el servicio de carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de Añasco y los nuevos planes de retribución para el servicio de confianza y el servicio de carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de Añasco, los cuales se hacen formar parte integral de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 2DA.:** La Directora de Recursos Humanos, deberá realizar las gestiones que sean necesarias para informar a los empleados municipales los cambios de las especificaciones de puestos, así como cualquier cambio en las clases y retribuciones de estos.

- SECCIÓN 3RA.:** Se autoriza a la Directora Interina de Finanzas a efectuar los ajustes pertinentes en los libros de contabilidad y presupuesto a su cargo, de conformidad con los cambios en las retribuciones de los puestos, según los Nuevos Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución del Servicio de Carrera y Confianza. Además, la Directora de Recursos Humanos deberá realizar todas las gestiones administrativas convenientes y necesarias para informar y divulgar a los funcionarios y empleados municipales sobre los alcances de los planes por la presente aprobados.
- SECCIÓN 4TA.:** Por la presente se derogan la Ordenanza Número 18, Serie 1995-1996, Ordenanza Número 1, Serie, 1996-1997, y así como toda ordenanza, resolución, orden y norma municipal vigente a la fecha de aprobación de esta Ordenanza que rija sobre el plan de clasificación y retribución uniforme para el personal de carrera y confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio de Añasco.
- SECCIÓN 5TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. No obstante, la fecha de efectividad de los planes de valoración (clasificación) y retribución uniforme para el Servicio de Carrera y Confianza de la Rama Ejecutiva, comenzará desde el 1 de julio de 2025.
- SECCIÓN 6TA.:** Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o inconstitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 7MA.:** Copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida al Departamento de Recursos Humanos Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,  
PUERTO RICO. HOY 10 DE JUNIO DE 2025.**

  
**HON. WILSON CRESPO VALENTÍN  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
**SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO.  
HOY 12 DE JUNIO DE 2025.**

  
**HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA  
ALCALDE**



1733

P.O. Box 1385  
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Añasco  
Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039  
Fax. (787) 826-2980

## CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa H. Pérez Moreno, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 18, SERIE 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **OCTAVA REUNIÓN** de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** el **10 DE JUNIO DE 2025**:

**PARA APROBAR Y ADOPTAR LOS NUEVOS PLANES DE VALORACIÓN DE PUESTOS PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE AÑASCO; APROBAR Y ADOPTAR LOS NUEVOS PLANES DE RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE AÑASCO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 18 – SERIE 1995-1996, SEGÚN ENMENDADA, LA ORDENANZA NÚMERO 01 – SERIE 1996-1997, SEGÚN ENMENDADA Y CUALQUIER OTRA ORDENANZA O NORMA MUNICIPAL ANTERIOR DE PLAN DE CLASIFICACIÓN O VALORACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**CERTIFICO:** Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes **Legisladores Municipales**:

1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Steve Guash Montalvo
3. Hon. Pablo Rivera Reyes
4. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
5. Hon. Francisco Ruiz Morales
6. Hon. Elie O. Ríos Sojo
7. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez
8. Hon. Arline A. Paz Sagardia
9. Hon. Juan Morales Lugo
10. Hon. Waleska Avilés Medina
11. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
12. Hon. María del C. Valentín Vélez

Ausentes y Excusados:

1. Hon. William Matías Cortés

Abstenido:

1. Hon. Raúl R. Morales Santiago

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el **Hon. Kabir B. Solares García, Alcalde** el **12 de junio de 2025, en Añasco, Puerto Rico**.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco, Puerto Rico**, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **12 de junio de 2025**.



SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL